



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 04:15 horas del día 26 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0098/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0098/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021
---	--	-----------------------

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- V. El día veintiuno octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca emitió el Acuerdo CG/32/2020 acuerdo del consejo estatal del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, por el que se emiten los lineamientos, las convocatorias, el modelo único de estatutos de asociación civil y los formatos de candidaturas independientes, a los cargos a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el proceso electoral local 2020-2020
- VI. El día veintiuno de octubre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VII. El día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Oaxaca, aprobó los siguientes instrumentos jurídicos:
- La propuesta de la POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
 - La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto del MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021; FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO; EL MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS; CRITERIOS QUE SERÁN APUCADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PARIDAD DE GÉNERO; LA FECHA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO; LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE SU CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA; LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORAL ESTATAL, DISTRITAL MUNICIPAL O EQUIVALENTE, EN SU CASO, LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA JORNADA COMICIAL INTERNA.
 - La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva sobre la PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
 - La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO EN LA QUE SE ELEGIRÁN CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
- VIII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
- IX. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0098/2021

- X. El catorce de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0295/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE CONCEJALÍAS PARA INTEGRAR LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021".
- XI. El catorce de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0296/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS, ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE CONCEJALÍAS PARA INTEGRAR LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021".
- XII. Que en fecha seis de enero de dos mil veintiuno, este instituto político, signó convenio de Coalición Total para las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, con el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, denominada "VA POR OAXACA".
- XIII. En fecha 24 de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0098/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".
- XIV. El día 26 de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el "ACUERDO 62/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO IDENTIFICADOS CON CLAVE ACU/OTE-PRD/0097/2021, ACU/OTE-PRD/0098/2021 Y ACU/OTE-PRD/0099/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**

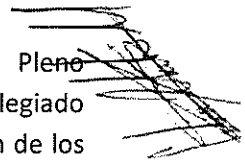


Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021



11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:



(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.





**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

16. Que el apartado B del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
17. Que la fracción II, apartado B, artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la organización de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales.
18. Que la fracción III, apartado B, artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
19. Que el numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, contempla que las elecciones ordinarias de diputados, Gobernador y ayuntamientos tendrán lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Es así que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Oaxaca se elegirá: Diputaciones de Mayoría Relativa; 25 Diputaciones de Representación Proporcional de mayoría relativa; 17 Diputaciones por principio de representación proporcional, 153 Presidencias Municipales; 153 concejalías.

20. Que el numeral 1 del artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, dispone que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos.
21. Que el numeral 1 del artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala que los partidos políticos acreditados y con registro ante el Instituto Estatal, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular.
22. Que el numeral 1 del artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala que se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido político.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



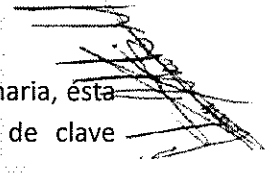
**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0098/2021



23. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.

24. Que al ser este órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, ésta aprobó el Acuerdo referido inmediatamente con antelación, mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020, en el cual se resolvió:



ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, incisos c), 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; y 39, Apartado A, fracción XL del Estatuto, se ratifica el ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL.

XV. El catorce de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0295/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE CONCEJALÍAS PARA INTEGRAR LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021".

II.- DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

1. Veinticinco candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, del Partido de la Revolución Democrática, para integrar la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	Acatlán de Pérez Figueroa
2	San Juan Bautista Tuxtepec
3	Loma Bonita
4	Teotitlán de Flores Magón
5	Asunción Nochixtlán
6	H.Ciudad de Huajuapán de León
7	Putla Villa de Guerrero
8	H.Ciudad de Tlaxiaco
9	Ixtlán de Juárez
10	San Pedro y San Pablo Ayutla
11	Matías Romero Avendaño
12	Santa Lucía del Camino
13	Oaxaca de Juárez, Zona Sur





**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
14	Oaxaca de Juárez, Zona Norte
15	Santa Cruz Xoxocotlán
16	Zimatlán de Álvarez
17	Tlaciolula de Matamoros
18	Santo Domingo Tehuantepec
19	Salina Cruz
20	H.Ciudad de Juchitán de Zaragoza
21	H.Ciudad de Ejutla de Crespo
22	Santiago Pinotepa Nacional
23	San Pedro Mixtepec
24	Miahuatlán de Porfirio Díaz
25	San Pedro Pochutla

2. Diecisiete Diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con el numeral 4, Fracción I, del artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 186

...

4. El registro de los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, se realizará mediante cualquiera de las siguientes opciones:

I.-Por listas de diecisiete candidatos o diputados propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional; y

3. Candidaturas de Concejalías para integrar las Planillas del Partido de la Revolución Democrática, para los 153 Ayuntamientos que se eligen por el sistema de partidos políticos, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No.	Clave	Municipio
1	2	Acatlán de Pérez Figueroa
2	5	Asunción Cuyotepeji
3	6	Asunción Ixtaltepec
4	7	Asunción Nochixtlán
5	8	Asunción Ocotlán
6	11	Ayotzintepec
7	15	Chahuites
8	16	Chalcatongo de Hidalgo
9	17	Ciénega de Zimatlán
10	41	Ciudad Ixtepec
11	24	Cosolapa
12	26	Cuilápam de Guerrero
13	12	El Barrio de la Soledad
14	30	El Espinal
15	31	Fresnillo de Trujano
16	32	Guadalupe de Ramírez
17	28	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
18	37	Heroica Ciudad de Huajuapam de León
19	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
20	553	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
21	549	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca
22	38	Huautepic
23	39	Huautla de Jiménez
24	44	Loma Bonita
25	48	Magdalena Ocotlán
26	51	Magdalena Tequisistlán
27	52	Magdalena Tlacotepec
28	55	Mariscala de Juárez
29	56	Mártires de Tacubaya
30	57	Matías Romero Avendaño
31	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz
32	66	Oaxaca de Juárez
33	67	Ocotlán de Morelos
34	69	Pinotepa de Don Luis
35	71	Putla Villa de Guerrero
36	72	Reforma de Pineda
37	76	Salina Cruz
38	77	San Agustín Amatengo
39	78	San Agustín Atenango
40	85	San Andrés Cabecera Nueva
41	86	San Andrés Dinicuiti
42	87	San Andrés Huaxpaltepec



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

No.	Clave	Municipio
43	99	San Andrés Zautla
44	100	San Antonino Castillo Velasco
45	109	San Baltazar Chichicápam
46	115	San Bartolomé Ayautla
47	121	San Blas Atempa
48	127	San Dionisio del Mar
49	131	San Felipe Jalapa de Díaz
50	133	San Felipe Usila
51	138	San Francisco del Mar
52	140	San Francisco Ixhuatán
53	147	San Francisco Telixtlahuaca
54	154	San Jacinto Amilpas
55	157	San Jerónimo Silacayoapilla
56	164	San José Chiltepec
57	166	San José Estancia Grande
58	167	San José Independencia
59	170	San José Tenango
60	175	San Juan Bautista Cuicatlán
61	178	San Juan Bautista Lo de Soto
62	179	San Juan Bautista Suchitepec
63	181	San Juan Bautista Tlacoatzintepec
64	182	San Juan Bautista Tuxtepec
65	183	San Juan Bautista Valle Nacional
66	184	San Juan Cacahuatpec
67	189	San Juan Coatzacoapam
68	190	San Juan Colorado
69	199	San Juan Guichicovi
70	200	San Juan Ihualtepec
71	225	San Lorenzo
72	232	San Lucas Ojitlán
73	237	San Marcos Arteaga
74	245	San Martín Zacatepec
75	252	San Mateo Río Hondo
76	258	San Miguel Ahuehuatlán
77	260	San Miguel Amatitlán
78	276	San Miguel Soyaltepec
79	283	San Miguel Tlacámama
80	288	San Nicolás Hidalgo
81	292	San Pablo Huitzo
82	293	San Pablo Huixtepec
83	296	San Pablo Villa de Mitla
84	298	San Pedro Amuzgos
85	300	San Pedro Atoyac
86	303	San Pedro Comitancillo
87	305	San Pedro Huamelula
88	306	San Pedro Huilotepec
89	307	San Pedro Ixcatlán
90	310	San Pedro Jicayán
91	316	San Pedro Mixtepec
92	322	San Pedro Pochutla
93	325	San Pedro Tapanatepec
94	334	San Pedro y San Pablo Teposcolula
95	342	San Sebastián Ixcapa
96	360	Santa Ana Zegache
97	364	Santa Catarina Juquila
98	376	Santa Cruz Amilpas
99	378	Santa Cruz Itundujia
100	382	Santa Cruz Tacache de Mina
101	386	Santa Cruz Xoxocotlán
102	388	Santa Gertrudis
103	392	Santa Lucía del Camino
104	407	Santa María Cortijo
105	414	Santa María Huatulco
106	415	Santa María Huazolotitlán
107	416	Santa María Ipalapa
108	418	Santa María Jacatepec
109	419	Santa María Jalapa del Marqués
110	422	Santa María Mixtequilla
111	427	Santa María Petapa
112	432	Santa María Tecomavaca
113	435	Santa María Teopoxco
114	437	Santa María Texcatitlán
115	440	Santa María Tonameca
116	442	Santa María Xadani
117	448	Santa María Zacatepec
118	456	Santiago Ayuquilla
119	457	Santiago Cacaloxtepec
120	463	Santiago Huajolotitlán



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0098/2021

No.	Clave	Municipio
121	468	Santiago Jamiltepec
122	470	Santiago Juxtlahuaca
123	473	Santiago Laollaga
124	475	Santiago Llano Grande
125	481	Santiago Niltepec
126	484	Santiago Pinotepa Nacional
127	485	Santiago Suchilquitongo
128	486	Santiago Tamazola
129	487	Santiago Tapextla
130	490	Santiago Tetepec
131	506	Santo Domingo Armenta
132	507	Santo Domingo Chihuitán
133	509	Santo Domingo Ingenio
134	513	Santo Domingo Petapa
135	515	Santo Domingo Tehuantepec
136	520	Santo Domingo Tonalá
137	525	Santo Domingo Zanatepec
138	534	Silacayoápam
139	537	Soledad Etlá
140	545	Teotitlán de Flores Magón
141	550	Tlacolula de Matamoros
142	555	Trinidad Zaachila
143	557	Unión Hidalgo
144	558	Valerio Trujano
145	560	Villa de Etlá
146	459	Villa de Santiago Chazumba
147	539	Villa de Tamazulápam del Progreso
148	332	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
149	566	Villa de Zaachila
150	536	Villa Sola de Vega
151	543	Villa Tejúpam de la Unión
152	568	Zapotitlán Lagunas
153	570	Zimatlán de Álvarez

III. DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y DE LA REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA

1. Para el debido cumplimiento de la paridad de género en sus dos vertientes vertical y horizontal, la representatividad indígena y la participación de las juventudes (menores de 35 años de edad), se estará a lo establecido por la normatividad electoral en el estado.
2. Todas las candidaturas deberán estar integradas por una persona propietaria y una suplente; cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer, la suplencia corresponderá al mismo género; cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre, la suplencia podrá corresponder a un hombre o una mujer, indistintamente, de conformidad con el artículo 6 del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2020 - 2021.
3. La Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 8 del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2020 - 2021, determinará y hará público los criterios de segmentación para garantizar la paridad de género en las candidaturas establecidas en la fracción II del presente instrumento, con la emisión del acuerdo correspondiente a la determinación de los bloques y subbloques que corresponden a este instituto político, a más tardar un día antes de la sesión en la que emitirán los proyectos de dictámenes que serán presentados al VIII Consejo Estatal.
4. La Dirección Estatal Ejecutiva realizará las acciones necesarias, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar la participación indígena y afroamericana.
 - a) Diputaciones por el principio de mayoría relativa
El Partido de la Revolución Democrática garantizará la participación de personas indígenas y afroamericanas, por autoadscripción, como candidatos y candidatas en al menos el 50% de los distritos electorales locales.
 - b) Diputaciones por el principio de representación proporcional
En el supuesto que la Dirección Estatal Ejecutiva determine que el método de registro sea mediante una lista de 17 candidaturas por el principio de representación proporcional, ésta deberá garantizar la participación de personas indígenas y afroamericanas, por autoadscripción en la conformación de dicha lista.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

- c) Concejalías a los Ayuntamientos
El Partido de la Revolución Democrática deberá garantizar la participación de personas indígenas y afromexicanas, por autoadscripción, en la conformación de las planillas para integrar los 153 Ayuntamientos que eligen a sus autoridades por el sistema de partidos políticos.

IV. DE LOS REQUISITOS.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;

1. Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 34 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 21 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca:

Artículo 34.- Para ser diputado propietario o suplente se requiere:

- I.- Ser nativo del Estado de Oaxaca con residencia mínima de un año, o vecino de él con residencia mínima de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección;
- II.- Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación;
- III.-Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y jurídicos;
- IV.-No haber tomado participación directa ni indirecta en asonadas, motines o cuartelazos;
- V.-No haber sido condenado por delitos intencionales; y
- VI.-Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 113

....

Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Se deroga;
- c) Estar avocindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- d) No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatales o de la seguridad pública municipal;
- e) No ser servidora o servidor público municipal, del Estado o de la Federación, con facultades ejecutivas;
- f) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- g) No haber sido sentenciado por delitos intencionales; y
- h) Tener un modo honesto de vivir
- i)...

Las ciudadanas y ciudadanos comprendidos en los supuestos de los incisos d) y e), podrán ser miembros del ayuntamiento, siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos, con setenta días naturales de anticipación a la fecha de la elección.

Artículo 21

1.-Además de los requisitos que señala la Constitución Local, las candidatas o candidatos a una Diputación o a la Gubernatura, o a integrar los Ayuntamientos, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.-Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.-No ser magistrado del Tribunal de Justicia, Secretaría o Secretario General de Gobierno, secretaria o secretario de los diferentes ramos de la Administración Pública Estatal, Subsecretarías o Subsecretarios de Gobierno, la o el Fiscal General del Estado de Oaxaca, así como los Fiscales Especiales, las o los Presidentes Municipales, militares en servicio activo y cualquier otro servidor público de la Federación, del Estado o de los Municipios con facultades ejecutivas, a menos que se separen de sus cargos con setenta días de anticipación a la fecha de su elección. Los diputados, síndicos y regidores no requerirán separarse de sus cargos;
- III.-No pertenecer al personal profesional de organismos electorales, federales o estatales, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de la elección de que se trate;
- IV.-No ser Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto mencionado; Auditor y Sub Auditores de la Auditoría Superior del Estado; titulares del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Defensor y Secretario Ejecutivo, de la Defensoría



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0098/2021

de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de cuentas, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo; y

V.-Los Magistrados o Secretarios General o de Estudio y Cuenta del Tribunal, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

VI.-No estar sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género.

VII.-No estar sentenciada o sentenciado por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

2. Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 34 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo el artículo 64 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática:

- a) *Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;*
- b) *Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;*
- c) *Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;*
- d) *Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo;*
- e) *De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;*
- f) *Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;*
- g) *Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;*
- h) *En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.*
- i) *Dar su consentimiento por escrito;*
- j) *Comprometerse a no renunciar a la candidatura;*

3. En el caso de personas aspirantes externas, deberán cumplir con lo establecido en el numeral I de la presente base y adicionalmente con lo previsto en el artículo 65 del Estatuto:

Artículo 65. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son:

- a) *Dar su consentimiento por escrito;*
- b) *Comprometerse a no renunciar a la candidatura;*
- c) *Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;*
- d) *Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;*
- e) *Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;*
- f) *De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, y las normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y*
- g) *Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.*

4. La solicitud de registro de cada persona aspirante a la precandidatura, deberá de especificar los siguientes datos:

- a) *Nombres y apellidos completos;*
- b) *Genero*
- c) *Lugar y fecha de nacimiento;*
- b) *Domicilio y tiempo de residencia;*
- c) *Ocupación;*
- d) *Clave de elector de la credencial para votar;*
- e) *El cargo para el que se postulan;*
- f) *El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.*
- g) *Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;*
- h) *Clave Única de Registro de Población;*
- i) *Registro Federal de Contribuyentes;*



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

- j) Número telefónicos particulares;
- k) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- l) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

5.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos.
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- h) Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

I No haber sido persona condenada o sancionada por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;

II No haber sido condenada o sancionada por delitos sexuales, contra la libertad sexual o intimidación corporal;

III No haber sido condenada o sancionada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

i) Para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;

i) Copia legible de acta de nacimiento;

k) Currículum privado;

l) Currículum público, el cual deberá contener:

I. Nombres y apellidos

II. Cargo de representación por el cual compete

III. Escolaridad

IV. Experiencia laboral

V. Ocupación Actual

m) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral.

n) Acuse de presentación de la declaración patrimonial; la cual se presentará ante la Unidad de Transparencia Nacional, de manera virtual, por medio del siguiente hipervínculo <https://transparencia-prd.org.mx/index.php>

o) 2 fotografías tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículum público y otra en el privado.

p) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.

V. DE LA ELECCION CONSECUTIVA.

Los diputados y diputadas al Congreso del Estado de Oaxaca podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos. La postulación solo podrá realizarla por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulados, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las personas que desempeñen el cargo de diputados o diputadas al momento de la emisión de la presente convocatoria y deseen participar en el proceso interno, podrán realizar su registro como aspirantes a la precandidatura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente y acompañar una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique el o los periodos para los que ha sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la normatividad vigente en materia de reelección.

VI. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de aspirantes a las precandidaturas señaladas en la base II de la presente convocatoria, para la elección de las candidaturas a las diputaciones que integrarán la LXV Legislatura del Congreso local, así como para la elección de las candidaturas de concejalías que integrarán los 153 Ayuntamientos que eligen a sus autoridades por el sistema de partidos políticos en el Estado de Oaxaca, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a una Precandidatura a Diputación Local, que integraran la LXV Legislatura del H. Congreso Local, por mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas que aspiren a una precandidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías a integrar de los 153 ayuntamientos, del estado de Oaxaca, se presentarán ante el Órgano Técnico Electoral, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, a partir del día 16 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, manteniéndose activo desde ese momento y hasta las



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0098/2021

24:00 horas del 20 de diciembre del año en curso, atendiendo en todo momento los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, ambos aprobados mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020 y ratificado mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020.

2. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar personas que los representen ante el Órgano Técnico Electoral desde el momento del registro. A quien presente la solicitud de registro de una precandidatura, para efectos de acreditar el carácter de representante del precandidato o precandidata, deberá acompañar el nombramiento signado por la o el aspirante a la precandidatura.

3. El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

Los acuses de registro deberán de contar al menos con los siguientes datos:

- a) El número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

4. El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas; plazo que iniciará el 22 de diciembre a las 10:00 horas y concluyendo a las 24:00 horas del 23 de diciembre de la presente anualidad, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de registro correspondiente dicha prevención.
5. En caso de que la persona aspirante no solvete las deficiencias o documentos faltantes en la solicitud de registro, dentro del plazo concedido, se le tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro.
6. Las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado en el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
 - a) En el supuesto de las precandidaturas por formulas o planillas, en la cual a uno de los integrantes se les suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis previstas en la presente base, la Dirección Estatal Ejecutiva determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
 - b) La sustitución de las precandidaturas podrá solicitarse hasta un día antes de la celebración del Consejo Estatal Electivo, y la misma deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente en el cual se determine su procedencia o improcedencia.
7. El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:
 - a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
 - b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes de la planilla, o un integrante de la fórmula, que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa electoral;
 - c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas posteriores a la ratificación;
 - d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla, o un integrante de la fórmula, se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
 - e) Por violación grave a las reglas de precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa electoral;
 - f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la acreditación; y
 - g) Por resolución de los órganos jurisdiccionales.
8. Una vez electas las candidaturas, y de ser el caso, se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, la Dirección Estatal Ejecutiva determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0098/2021

9. El Órgano Técnico Electoral comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.
10. De ser el caso, cuando las personas aspirantes a precandidaturas a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud de registro, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito al Órgano Técnico Electoral y a la Dirección Estatal Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes, subsistiendo su obligación de dar cumplimiento a la presentación de su informe de gastos de precampaña en materia de fiscalización.
11. El Órgano Técnico Electoral emitirá el acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, determinando el otorgamiento o negativa de registro, en razón del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo establecido por la normatividad interna de este instituto político, así como la normatividad electoral aplicable.
12. Una vez aprobado el acuerdo, se publicará en los estrados del Órgano Técnico Electoral, así como en la página web oficial del Partido, de conformidad con lo establecido por la normatividad interna de este instituto político.

25. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral 25, se recibieron las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas por las veinticinco Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	1	ANAMIA MENDEZ ORTEGA	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	1	EUGENIA MENDEZ ORTEGA	M	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	URIEL ALBERTO HERNANDEZ ESPINOZA	H	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	VICTOR MANUEL RAMIREZ VICENTE	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	3	RUBIO FENTANES KELLY	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	3	MORALES MARTINEZ ROSA MARIA	M	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	4	OSCAR GARCIA SUAREZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	NEIVY RUBI CARRIZOSA ROJAS	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	DALIA RUBI RAMIREZ HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	AMADEO ADAEL SILVA HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	JOSE ALFREDO LOPEZ FIGEROA	H	N/A	E	COMPLETO
9	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	AMADEO ADEL SILVA HERNANDEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
9	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	JOSE ALFREDO LOPEZ FIGEROA	H	N/A	E	INCOMPLETO
16	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	GABRIEL ROMAN SERRRET PEREZ	H	NA	E	COMPLETO
16	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	MARCOS ISAI LOPEZ MENDOZA	H	NA	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	PAOLA ALFONSINA MARTINEZ PLATA	M	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	6	PAOLA GUADALUPE MARTINEZ MORALES	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	7	ROBERTO ARTURO DE JESUS RAMOS	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	7	ARTURO VELASCO RAMIREZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	8	PRIMITIVO LOPEZ REYES	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	8	JORGE ORTIZ REYES	H	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	9	JOSE LUIS CONCEPCION HERNANDEZ	H	I	E	INCOMPLETO
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	DARIANA LERMA QUIROZ	M	N/A	E	INCOMPLETO
22	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	11	GREGORIO ITURBE ONTIVEROS	H	N/A	E	COMPLETO
22	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	11	JOSE SANTIAGO CONRRADO	H	N/A	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	12	ANDRES EDUARDO CRUZ VASQUEZ	H	J	I	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	12	THALIA CONCEPCION ESPINOSA GOMEZ	M	N/A	E	COMPLETO
21	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	12	VICTOR RODOLFO ZARATE RAMIREZ	H	N/A	E	COMPLETO
21	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	12	DANUBIO RUIZ TORRES	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	ALEXANDER ARRAZOLA ROJAS	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	MANUEL ANTONIO BENITEZ	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JULIETA YASIBE BARRANCO GALVAN	H	N/A	E	INCOMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	RAMIRO GUTIERREZ MUÑOZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	ROLANDO MARTINEZ TORIJA	H	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	ERIKA MATEO CASTAÑEDA	M	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	MARIA MAGDALENA MARCOS MATEO	M	J	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	LAURA ANHEL SANCHEZ AMADOR	M	J	E	INCOMPLETO
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	MARICELA OSORIO VEGA	M	N/A	E	INCOMPLETO
11	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	JESER RIVERA SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO
11	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	ALDO REYES MORALES	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	HORACIO ANTONIO MENDOZA	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	MILTON JORGE BARBOSA MARTINEZ	H	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	ISMAEL AZAMAR FELIPE	H	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	SABINO EMMANUEL RAMIREZ SOTERO	H	N/A	I	COMPLETO
8	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	ELIM ANTONIO AQUINO	M	N/A	I	COMPLETO
8	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	CITLALLY JOSE PEREZ	M	J	E	COMPLETO
12	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	MARIA ELENA SORIANO DIAZ	M	J	E	COMPLETO
12	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	MONSERRAT SORIANO DIAZ	M	J	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	16	FERNANDO UZIEL MORALES LOPEZ	H	J	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	16	ANGEL GARCIA RIOS	H	I	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	17	EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	DEISY LETICIA NOLASCO MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	18	YOLANDA MICHÍ RAMOS	M	N/A	E	COMPLETO
11	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	CESAR VELASQUEZ GUERRA	H	N/A	E	COMPLETO
11	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	ENRIQUE DAMASO LOPEZ MORALES	H	N/A	E	COMPLETO
14	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	CESAR VELASQUEZ GUERRA	H	N/A	E	COMPLETO
14	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	ENRIQUE DAMASO LOPEZ MORALES	H	N/A	E	COMPLETO
15	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	CLAUDIA VALERIA HERNANDEZ ESTEVA	M	I	I	COMPLETO
15	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	DINORAH RAMIREZ JIMENEZ	M	I	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	21	ANA LAURA ORTIZ OJEDA	M	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	21	ROSARIO VEGA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
18	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	22	JAIME NICIO SANTIAGO	H	NA	I	INCOMPLETO
18	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	22	YOSIMAR ELIEZER ECHEVERRIA RIAÑO	H	NA	I	INCOMPLETO
21	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	22	MARICELA RUIZ HERRERA	M	N/A	I	INCOMPLETO
21	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	22	ARIANNA DEYANIRA GALLEGOS MARTINEZ	M	N/A	I	INCOMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	23	ANTONIO ARRAZOLA NOYOLA	H	N/A	I	COMPLETO

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	23	ANGEL CRUZ FIGUEROA	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	25	VANDENBERGH STASYN CARMONA CABRERA	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	25	MARCOS SALINAS SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO

26. Que en fecha seis de enero de dos mil veintiuno, este Instituto Político firmo convenio de coalición electoral total, con los partidos político: Acción Nacional y Revolucionario Institucional, denominado "VA POR OAXACA", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021; mediante el cual los suscriptores, acuerdan postular fórmulas de candidatos a cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, de la siguiente manera:

DTTO. ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO POLÍTICO QUE POSTULA CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO QUE CONFORMARA DE SER ELECTO
1	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	PRI	PRI
2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRI	PRI
3	LOMA BONITA	PRD	PRD
4	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	PRI	PRI
5	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	PRD	PRD
6	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	PAN	PAN
7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PRD	PRD
8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PRD	PRD
9	IXTLÁN DE JUÁREZ	PRI	PRI
10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	PRI	PRI
11	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	PRI	PRI
12	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	PAN	PAN
13	OAXACA DE JUÁREZ ZONA SUR	PRD	PRD
14	OAXACA DE JUÁREZ ZONA NORTE	PAN	PAN
15	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	PRD	PRD
16	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	PAN	PAN
17	TLACOLULA DE MATAMOROS	PRI	PRI
18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PRI	PRI
19	SALINA CRUZ	PAN	PAN
20	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	PRI	PRI
21	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	PAN	PAN
22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRD	PRD
23	SAN PEDRO MIXTEPEC	PRI	PRI
24	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	PRI	PRI
25	SAN PEDRO POCHUTLA	PAN	PAN

27. Que nuestra norma estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado el convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio, le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.
28. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su BASE IV, DE LOS REQUISITOS", así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerando 26 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE

ACU/OTE-PRD/0098/2021

POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 26 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE IV, DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS ASPIRANTES A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	CARGO	CAIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	3	RUBIO FENTANES KELLY	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	3	MORALES MARTINEZ ROSA MARIA	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	NEIVY RUBI CARRIZOSA ROJAS	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	DALIA RUBI RAMIREZ HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	AMADEO ADAEL SILVA HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	JOSE ALFREDO LOPEZ FIGEROA	H	N/A	E	COMPLETO
16	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	GABRIEL ROMAN SERRET PEREZ	H	NA	E	COMPLETO
16	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	MARCOS ISAI LOPEZ MENDOZA	H	NA	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	7	ROBERTO ARTURO DE JESUS RAMOS	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	7	ARTURO VELASCO RAMIREZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	8	PRIMITIVO LOPEZ REYES	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	8	JORGE ORTIZ REYES	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	ALEXANDER ARRAZOLA ROJAS	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	MANUEL ANTONIO BENITEZ	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	HORACIO ANTONIO MENDOZA	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	MILTON JORGE BARBOSA MARTINEZ	H	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	ISMAEL AZAMAR FELIPE	H	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	SABINO EMMANUEL RAMIREZ SOTERO	H	N/A	I	COMPLETO
8	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	ELIM ANTONIO AQUINO	M	N/A	I	COMPLETO
8	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	CITLALLY JOSE PEREZ	M	J	E	COMPLETO
12	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	MARIA ELENA SORIANO DIAZ	M	J	E	COMPLETO
12	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	MONSERRAT SORIANO DIAZ	M	J	E	COMPLETO

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 27; EN VIRTUD DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79, 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ESTATUTO AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLÍTICO LA POSTULACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 Y 25, EN EL PROCESO INTERNO DE LOS MISMOS QUEDA SUSPENDIDO:



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACION
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	1	ANAMIA MENDEZ ORTEGA	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	1	EUGENIA MENDEZ ORTEGA	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	URIEL ALBERTO HERNANDEZ ESPINOZA	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	VICTOR MANUEL RAMIREZ VICENTE	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	PAOLA ALFONSINA MARTINEZ PLATA	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	6	PAOLA GUADALUPE MARTINEZ MORALES	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
22	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	11	GREGORIO ITURBE ONTINVEROS	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
22	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	11	JOSE SANTIAGO CONRRADO	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	12	ANDRES EDUARDO CRUZ VASQUEZ	H	J	I	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	12	THALIA CONCEPCION ESPINOSA GOMEZ	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
21	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	12	VICTOR RODOLFO ZARATE RAMIREZ	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
21	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	12	DANUBIO RUIZ TORRES	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	RAMIRO GUTIERREZ MUÑOZ	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	ROLANDO MARTINEZ TORIJA	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	ERIKA MATEO CASTAÑEDA	M	N/A	I	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	MARIA MAGDALENA MARCOS MATEO	M	J	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
11	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	JESER RIVERA SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
11	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	ALDO REYES MORALES	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	16	FERNANDO UZIEL MORALES LOPEZ	H	J	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	16	ANGEL GARCIA RIOS	H	I	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	17	EFRAÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	DEISY LETICIA NOLASCO MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	18	YOLANDA MICHÍ RAMOS	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
11	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	CESAR VELASQUEZ GUERRA	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
11	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	ENRIQUE DAMASO LOPEZ MORALES	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
14	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	CESAR VELASQUEZ GUERRA	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
14	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	ENRIQUE DAMASO LOPEZ MORALES	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
15	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	CLAUDIA VALERIA HERNANDEZ ESTEVA	M	I	I	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
15	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	DINORAH RAMIREZ JIMENEZ	M	I	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACION
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	21	ANA LAURA ORTIZ OJEDA	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
4	DIPUTADOS MR	SULENTE	21	ROSARIO VEGA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	23	ANTONIO ARRAZOLA NOYOLA	H	N/A	I	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
1	DIPUTADOS MR	SULENTE	23	ANGEL CRUZ FIGUEROA	H	N/A	I	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	25	VANDENBERGH STASYN CARMONA CABRERA	H	N/A	I	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
1	DIPUTADOS MR	SULENTE	25	MARCOS SALINAS SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO	RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN

CUARTO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITIRÁ LOS ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN; POR LO QUE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

QUINTO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE IV, DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS ASPIRANTES A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACION
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	4	OSCAR GARCIA SUAREZ	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: CV PUBLICO, CV PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CURSO DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO, FARMINE, FORMATO EXTERNO. NO PRESENTO FORMULA. RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
9	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	AMADEO ADEL SILVA HERNANDEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: FUR, CURSO



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0098/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTTO LOC	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACION
									DE FORMACION POLITICA, FAR INE, FORMATO DE EXTERNO. LA FORMULA NO CUMPLIO CON NINGUNA DOCUMENTAL.
9	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	JOSE ALFREDO LOPEZ FIGUEROA	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL.
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	9	JOSE LUIS CONCEPCION HERNANDEZ	H	I	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: CV PUBLICO, CV PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CURSO DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO, FAR INE, FORMATO EXTERNO. NO PRESENTO FORMULA. RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	DARIANA LERMA QUIROZ	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL. NO PRESENTO FORMULA. RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JULIETA YASIBE BARRANCO GALVAN	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: CV PUBLICO, CV PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CURSO DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO, FAR INE, FORMATO EXTERNO. COALICION PRD
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	LAURA ANHEL SANCHEZ AMADOR	M	J	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: CV PUBLICO, CV PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CURSO DE FORMACION POLITICA, FAR INE, FORMATO EXTERNO. RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	MARICELA OSORIO VEGA	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: CV PUBLICO, CV PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CURSO DE FORMACION POLITICA, FORMATO EXTERNO. RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PAN
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO LAS DOCUMENTALES: CV PUBLICO, CV PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CURSO DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO, FAR INE, FORMATO EXTERNO. RESERVADO POR COALICION, DISTRITO SIGLADO PRI
18	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	22	JAIME NICIO SANTIAGO	H	NA	I	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL
18	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	22	YOSIMAR ELIEZER ECHEVERRIA RIAÑO	H	NA	I	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL
21	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	22	MARICELA RUIZ HERRERA	M	N/A	I	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL
21	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	22	ARIANNA DEYANIRA GALLEGOS MARTINEZ	M	N/A	I	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL

QUINTO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DECLARAN DESIERTAS LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE



ACU/OTE-PRD/0098/2021

OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

DTTO. ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO POLÍTICO QUE POSTULA CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO QUE CONFORMARA DE SER ELECTO
22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRD	PRD

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITIRÁ LOS ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN; SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; EN CASO DE QUE LLEGARAN A CORRESPONDER LA CANDIDATURAS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación o modificación.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE